

MODIFICAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Mediante la **Resolución Ministerial (RM) N° 199-2020-EF/15**, de fecha 11 de julio de 2020, **se modifica el Reglamento Operativo del Programa (en adelante, Reglamento) REACTIVA PERÚ.**

Al respecto, mediante RM N° 134-2020-EF/15, se aprueba el Reglamento REACTIVA PERÚ, y se regulan los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración de dicho Programa.

No obstante, con la finalidad de realizar precisiones sobre los criterios de elegibilidad o exclusión de los préstamos o empresas deudoras para la adecuada supervisión del citado Programa se modifica el Reglamento Operativo de REACTIVA PERÚ a fin de adecuarlas a las referencias normativas correctas.

En ese sentido, se han dispuesto lo siguiente:

- **Excluyen los préstamos de REACTIVA PERÚ del PARC**

Respecto a los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del Programa REACTIVA PERÚ, la presente Resolución ha precisado que **dichos créditos no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC")**, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 u otro esquema concursal.

- **Supervisión y fiscalización por COFIDE**

Con relación a COFIDE, se dispone que dicha entidad se encuentra facultado, directa o indirectamente, a solicitar información física y/o digital, además de realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la cartera de créditos garantizada, en el marco del Reglamento.

- **Causal de exclusión de REACTIVA PERÚ**

Se elimina como causal de exclusión para acceder a REACTIVA PERÚ que las personas jurídicas se hayan acogido al PARC o que hayan presentado solicitud de acogimiento a dicho Procedimiento, al haberse derogado el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento.

En ese sentido, las empresas acogidas al PARC podrán acceder al financiamiento de REACTIVA PERÚ.

Finalmente, se modifica el [Anexo 4](#) sobre Declaración Jurada de Empresa Deudora.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe